

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa) “También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.



CONTRATO No.06/2020
SEGUROS E INVERSIONES S.A.

Nosotros; XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Ana, del Departamento de Santa Ana, mayor de edad; portador del Documento Único de Identidad número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX-XXXXX con número de Identificación Tributaria cero doscientos diez- doscientos XXXXXI XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, que compruebo con el acuerdo seis XXXX XXX de fecha XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, y de conformidad con el Decreto Legislativo XXXXX Publicado en el Diario Oficial XXXXX Tomo No-XXX de fecha X de diciembre de 2018 con fundamento en el Artículo 2 de la Ley de Salarios correspondiente al Ejercicio Fiscal XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); por lo que me encuentro facultado para firmar contratos como el presente. y que para los efectos de este contrato me denominare “EL HOSPITAL”, y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, mayor de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de XXXXXXXXXXXXX, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXXX; con Número de Identificación Tributaria XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse SEGUROS E INVERSIONES, S.A. Y S.I.,S.A., del domicilio de Santa Tecla, departamento de la Libertad, con Número de Identificación Tributaria XXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; tal y como lo compruebo con Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, ante los oficios del Notario XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX por el Licenciado XXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad, inscrito en el Registro de Comercio al Número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX del libro XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX del Registro de Otros Contratos Mercantiles, DEL FOLIO XXXX AL FOLIO XXX, LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION; XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en dicho instrumento el notario autorizante da fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; y en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré La “CONTRATISTA”, y “La ASEGURADORA”, por medio de este documento convenimos en celebrar el presente contrato derivado de la solicitud de compra por Libre Gestión número veintitrés / de dos mil veinte, del Renglón - 1 “Suministro de Póliza de Seguro para vehículos Propiedad del Hospital Nacional de Suchitoto para un periodo de 12 meses, a partir del 25 de julio de 2020 al 25 de julio de 2021, ambas fechas a las doce Horas del día. Para cubrir daños a los vehículos en sus partes o accesorios, responsabilidad civil cruzada de bienes y personas”, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

I - OBJETO DEL CONTRATO. La Aseguradora se compromete a brindar el Seguro de Vehículos propiedad del Hospital Nacional de Suchitoto a favor y satisfacción del Hospital Nacional de Suchitoto, de conformidad a las especificaciones técnicas ofertadas por la aseguradora. Según se detalle a continuación:

CUADRO DE DETALLE DE VEHICULOS PARA ASEGURAR POR UN PERIODO DE UN AÑO.

Periodo de 12 meses a partir del 25 de julio de 2020 al 25 de julio de 2021, ambas fechas a las doce del día

REGLON	TIPO	MARCA MODELO	ANO	PLACA	SUMA ASEGURADA
1	AMBULANCIA	TOYOTA	1990	N2146	\$6,000.00 POP RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES Y PERSONAS
2	AMBULANCIA	NISSAN PATROL	2001	N 15332	\$6,000.00 POR RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES Y PERSONAS
3	PICK- UP	NISSAN	2005	N 17860	\$14,400.00 POR DANOS AL VEHICULO, \$6,000.00 POR RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES Y PERSONAS
4	AMBULANCIA	FORD TRANSIT	2017	N 11349	\$ 83,051.89 POR DANOS AL VEHICULO Y \$ 6,000.00 POR RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES Y PERSONAS.
5	AUTOMOVIL	PEUGEOT 306 XR	2000	N 11850	\$ 6,000.00 POR RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES Y PERSONAS
6	MICROBUS	NISSAN URVAN DX	2020	N 15169	\$33,965.00 POR DAÑOS AL VEHICULO Y \$6,000.00 POR RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES Y PERSONAS

OFERTA DE SEGURO DE AUTOMOTORES
A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO

No- REGLON	DESCRIPCION DEL SERVICIO

1	<p>SEGURO DE AUTOMOTORES RIESGOS A CUBRIR POR EL OFERENTE. RIESGOS CUBIERTOS.</p> <p>1- Daños a los vehículos en sus partes o accesorios:</p> <p>a- choques o colisiones accidentales (vuelcos y actos maliciosos, accidentes del vehículo transportador, cuando sea transportado por tierra o aguas interiores incluyendo mar territorial y gastos de salvamento, acción directa de encendido o rayo)</p> <p>b- El robo o hurto del vehículo asegurado o de sus partes, herramientas y llantas o de repuestos u otros accesorios de uso normal en el mismo, y siempre que el robo o hurto sea probado en forma legal por el asegurado (incluye equipos especiales tales como radio transmisor, radio casetera o CD player, aire acondicionado, parabrisas y toda clase de vidrios, etc.)</p> <p>c- los gastos de protección del vehículo y los traslados del mismo al taller de reparaciones más cercano.</p> <p>2- Responsabilidad Civil por daños a terceros en sus bienes, para todo vehículo como Limite único y combinado hasta la suma de: \$6,000.00, para todo Vehículo</p> <p>3- Responsabilidad Civil por daños a terceros en sus personas: La responsabilidad civil en la que incurre legalmente el asegurado sin exceder el límite de responsabilidad único y combinado por evento, hasta por la suma de \$6,000.00, por muerte o lesión corporal, a terceras personas causadas por el uso del vehículo asegurado serán: Los gastos de curación o entierro en su caso, de las terceras personas lesionadas por el vehículo. La indemnización legal que deba pagar el Asegurado por muerte, por incapacidad total o parcial permanente o incapacidad temporal de las terceras personas lesionadas por el vehículo. Los gastos y costos a que fuera condenado el Asegurado en caso de juicio seguido en su contra por cualquier tercero reclamante interesado.</p> <p>4- Gastos médicos para el asegurado y ocupantes de los vehículos asegurados como límite único y combinado, en forma global, y sin costo de prima, hasta la suma de \$6,000.00.</p> <p>5- Límites geográficos: Cobertura para todo el territorio nacional y Centroamérica incluyendo Belice y Panamá.</p> <p>CONDICIONES ESPECIALES.</p> <p>. Tarificación para efectos de primas, clase "A" para todas las unidades.</p> <p>. Cobertura catastrófica, excluyendo actos de terrorismo sin cobro de prima.</p> <p>. Insuficiencia de edad y/o inexperiencia sin cobro de prima y/o que posean</p>
---	--

licencia con menos de un año de haber sido extendida (sin cobro de prima).

- . Sin recargo por antigüedad o uso, sin cobro de prima.
- . Participación del Asegurado en caso de robo del vehículo del 5% siendo la compañía responsable del 95% restante del vehículo y motocicletas.
- . Sin embargo, si el cliente posee dispositivo de seguridad GPS o similar y en caso de un evento de robo total demuestra que su servicio se encontraba activo y dio aviso al proveedor del monitoreo en un tiempo razonable, SISA asumirá el 100% de la participación. Lo anterior siempre que no se recupere el vehículo.
- . Descuento especial según cuadro adjunto en la oferta.
- . Responsabilidad Civil Cruzada, sin cobro adicional, ni deducible.
- . Sin depreciación en caso de pérdidas totales por accidente y robo.
- . Responsabilidad civil en exceso, como límite único y combinado en forma global para toda la flota para Responsabilidad Civil Bienes y Personas, por evento y en el acumulado durante la vigencia del seguro hasta la suma \$300,000.00, sin cobro de prima adicional.
- . Reinstalación automática de suma asegurada, sin cobro de prima.
- . Cobertura para equipo especial debidamente instalado. (Ejemplo: Radio transmisores, Bombas Termo nebulizadoras ULV y distintivos institucionales) o aquel equipo propio de una ambulancia.
- . Gastos de grúa y de protección del vehículo asegurado hasta la suma de \$450.00 (adicional a la de asistencia) \$450.00 para cualquier vehículo.
- . Errores u omisiones no intencionales. Si se omite la descripción adecuada de los vehículos asegurados o si existe alguna omisión acerca de cualquier hecho que influya en la apreciación del riesgo, o que contravenga algunas de las disposiciones de la póliza, la Compañía será responsable bajo los términos de la póliza, siempre que no sean intencionales, quedando entendido que el Asegurado notificará a la Compañía, la omisión o declaraciones erróneas tan pronto como tenga conocimiento y pagará a la Compañía la prima adicional que en su caso pueda corresponder.
- . Cobertura automática para nuevas adquisiciones de 90 días.

- Gastos Legales, hasta la suma de \$1,000.00

Coberturas de Accidentes Personales para el conductor y los ocupantes del vehículo asegurado: muerte accidental, incapacidad permanente, gastos funerarios, hasta la suma de \$ 8,000.00, sin cobro de prima adicional.

DEDUCIBLES:

PRIMERA. EXONERACION TOTAL DEL DEDUCIBLE.

No obstante, lo establecido en el Cuadro de Bienes y Coberturas

De la Póliza, cuando ocurra un siniestro cubierto por la póliza y que sea a consecuencia de accidente de tránsito, la Compañía otorgara un descuento del CIENTO POR CIENTO (100%) Sobre el deducible aplicado detallado en el Cuadro de Bienes y Coberturas, si el asegurado Cumple las siguientes condiciones.

I - Condiciones y requisitos.

a. El vehículo deberá estar catalogado como clase A, SUV o B, en el Cuadro de Bienes y coberturas.

b. El asegurado deberá llamar al Servicio de Asistencia de la Compañía, desde el lugar y en el momento del accidente de tránsito, para que el vehículo sea inspeccionado en las condiciones en que incurrió el mismo.

c. El asegurado deberá elegir cualquiera de los talleres de la red de SISA para obtener un presupuesto sobre la reparación del daño o para efectuar la reparación del mismo de conformidad a la forma de cumplimiento de las obligaciones elegidas por la compañía.

d. El valor final del reclamo ajustado deberá ser mayor a \$200.00 (DOCIENTOS DOLARES 00/100 US\$), en caso contrario, le será aplicado el deducible establecido en el cuadro de Beneficios.

II. Para que el vehículo goce del descuento al ser llevado a un taller de la Red de Agencias Perteneiente a la red de SISA, además de cumplir con todas las condiciones y requisitos de anterior numeral, será necesario:

a. Que el vehículo sea de Agencia, para lo cual se atenderá como tal, aquellos que originalmente fueron adquiridos nuevos por su primer propietario en la agencia concesionaria para su distribución en El Salvador.

b. Que la antigüedad del vehículo sea de siete años o menos.

El beneficio de descuento en el deducible no es aplicable en los casos siguientes.

a. Pérdidas parciales o totales, por robo del vehículo asegurado.

b- pérdidas o daños materiales que se deriven a consecuencia de riesgos catastróficos.

c-. Pérdidas o daños que se deriven de cualquier otro tipo de evento que no sea que no sea un accidente de tránsito.

d. Si el vehículo es llevado a un taller que no pertenezca a los talleres de red de la red De SISA; o

e. Cualquier incumplimiento a los requisitos establecidos en los numerales I y II.

En los casos detallados anteriormente, el deducible a pagar por el asegurado será el que Corresponda de acuerdo a su póliza.

Queda convenido y entendido que todos los demás términos, condiciones, limitaciones, Garantías de la citada Póliza continúan vigentes y sin modificación alguna.

NOTA: SISA. Se reserva el derecho de modificar la lista de talleres.

En caso de no utilizar la Red de Agencias y no Agencias antes detallados, El deducible a aplicar será de 1% Sobre la suma asegurada, mínimo \$100.00 por evento.

-Cobertura para distintivos institucionales.

. Cobertura de daños materiales a vehículos propios por accidentes en malos caminos.

. Las reparaciones de los vehículos serán efectuadas conservando su originalidad, utilizando repuestos nuevos y originales y su reparación únicamente cuando no existan en el mercado local o extranjero, previa constancia por escrito de la distribuidora.

. Los ajustes de los vehículos accidentados se efectuarán a más tardar el día siguiente de recibido el presupuesto por la Compañía Aseguradora. La autorización de la mano de obra y repuestos se hará el mismo día que se realice el ajuste o a más tardar 2 días después.

. Gastos de Primeros Auxilios sujetos a declaración y recibo correspondiente hasta la suma de \$ 500.00

. Cláusula de SISASISTENCIA VIAL EL SALVADOR, sin cobro de prima adicional, aplica únicamente para vehículos clase "A" y "B", (se adjunta anexo en la oferta), sin ninguna restricción de kilometraje.

. Las reparaciones de los vehículos serán efectuadas como primera opción en las Agencias Distribuidoras o talleres de confianza del HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO que están en la base de datos del mismo. Las Agencias Distribuidoras aplican para los vehículos modelos, 2017, 2018, 2019, y 2020, los vehículos anteriores deberán ser reparados en los Talleres

de Red de SISA. En caso de no hacer uso de la red de Agencias y no Agencias de SISA se aplicará un deducible del 1% sobre la suma asegurada, mínimo \$100.00 por evento.

. Robo, hurto o perdida totales o parciales que cubra caseteras o CD players no originales que puedan haber sido instaladas en los vehículos, herramientas, llanta de repuesto, copas u otros accesorios, en vehículos, sedanes, jeep, o Pick UP, que no se encuentren debidamente resguardados, sin deducible ni participación.

. En caso de accidente, o colisiones que sean imposibles la obtención del parte policial, el reclamo será atendido siempre y cuando exista inspección de SISASISTENCIA en el lugar del evento y que en el evento no haya personas lesionadas para lo que se requiera la participación de las autoridades correspondientes.

. Prontitud en el pago de las indemnizaciones y excelencia en el servicio en cuanto a cualquier clase de reclamo presentado, máximo 15 días hábiles después de presentada toda la documentación requerida y a entera satisfacción de la Compañía.

. Caída de cualquier cuerpo fijo y móvil incluyendo Persona: El seguro se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales causados a los vehículos asegurados por CAIDA ACCIDENTAL DE ARBOLES, POSTES, CABLES DE ENERGIA ELECTRICA O SERVICIOS TELEFONICOS Y ANTENAS, INCLUYENDO LOS CAUSADOS POR INCENDIO ORIGINADOS POR TALES EVENTOS.

. En caso de pérdidas totales la suma asegurada a indemnizar será el mismo valor pactado que está asegurado en la póliza.

. Se entregará Carnet a cada vehículo asegurado, con la información necesaria para hacer uso de la asistencia en el camino.

. Bonificación por buena experiencia; bonificación del 10% por buena experiencia, siempre y cuando: a) la siniestralidad fuere menor del 60%, b) la póliza sea renovada con la Compañía, c) la bonificación se calculara restando de las primas netas los siniestros (pagados más en trámite) menos el 20% en concepto de gastos de adquisición.

. Sin cobro por gastos de emisiones.

. La cobertura total para las unidades que sustituyan provisionalmente a los vehículos asegurados, en caso de accidente cubierto dicha cobertura aplica a partir de la fecha de notificación a la aseguradora y durante el periodo de reparaciones del vehículo asegurado.

. En caso de pérdida total por robo o por accidente el tiempo de reposición del bien no deberá exceder de treinta días calendario contados a partir de la aprobación del asegurado y de que la aseguradora reciba los diferentes

escritos legales necesarios para la liquidación del reclamo.

.Periodo de gracia de 1 mes para vehículos que por error u omisión no estén incluidos en el listado de vehículos, aceptando los reclamos que puedan darse durante ese periodo.

. Periodo de descubrimiento de 2 meses sucesivos a la finalización de la cobertura, siempre y cuando el evento haya ocurrido dentro la vigencia de la póliza.

. Exclusión de guerra y actos de terrorismo.

. Cobertura de robo de llantas para todo tipo de vehículos y motocicletas a sus partes sin depreciación, con límite único y combinado en forma global para toda la flota por evento y en el acumulado durante la vigencia de hasta la suma \$ 5,000.00 sin cobro de prima adicional.

. La cobertura de robo total y parcial se otorgará solamente si el vehículo posee placas salvadoreñas.

. SISA se reserva el derecho de excluir de acuerdo a la evaluación del riesgo, los vehículos cuyas características (modelo, marca, año, reparaciones, título "junk "o "salvage", etc.) los vuelvan no asegurables.

. Los vehículos versión americana que sean asegurados y que presenten reclamo durante la vigencia, deberán presentar presupuesto de reparación para determinar el monto e indemnizar el cual será el valor del presupuesto ajustado (incluyendo IVA). Es decir, la Compañía procederá exclusivamente a efectuar un pago directo al asegurado por dicho valor. Sin proceder la orden de trabajo al taller. El finiquito que entregará la Gerencia de Siniestros deberá hacer constar que el cliente se obliga a presentar el vehículo a la Compañía para realizar nueva inspección, La cual permitirá la aplicación de la reinstalación de suma asegurada.

Ambulancia que lleva paciente como condición especial no se Aplicara deducible.

CONDICIONES ESPECIALES.

Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA.

CLÁUSULA NO APLICABLE.

No será aplicable en este contrato la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA, denominada BONIFICACIÓN POR FALTA DE RECLAMO, de las Condiciones Generales.



--	--

II- PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total por seguro de vehículos objeto del presente contrato asciende a la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX 36/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$XXXXXXX), en concepto de prima total, el cual será pagado por el HOSPITAL en una sola cuota, por seguro de vehículos objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a La Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación del Servicios (IVA), el monto total será pagado con fondos que provienen del Presupuesto General de la Nación Mediante los cifrados presupuestarios 2020-3230-3-01-01-21-1-55602, el cual queda automáticamente incorporado, así como todos los cifrados que la UFI, siga estableciendo para este efecto, en un plazo no mayor de sesenta días previa presentación por parte de la Aseguradora en el lugar de entrega señalado de la correspondiente factura de consumidor final, junto con el acta de entrega correspondiente debiendo presentarse en duplicado cliente y cuatro fotocopias a nombre del Hospital Nacional de Suchitoto, Reflejando el número de contrato, código del producto y que se refiera a una compra por Libre Gestión, descripción del seguro, número de renglón, precio unitario y precio total en número y letras conforme a lo descrito en el presente contrato, y la presentación de la factura debe ser posterior a la entrega de la póliza respectiva. O depositando electrónicamente dicha cantidad a la cuenta de la Contratista que para tal efecto reporte a la Tesorería del Hospital: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX), número de la cuenta (XXXXXXX), Nombre de la Cuenta (XXXX, Tipo de cuenta (XXXXXX).

III - PLAZO. El plazo de COBERTURA del presente contrato de seguro, se contará a partir de las doce horas del día XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, hasta las doce horas del día XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

IV - PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LA POLIZA. Las pólizas que emita la Aseguradora se entregarán a más tardar ocho días calendarios después de recibida la copia del contrato Legalizado y serán remitidas en original a la Administración y una copia en la UACI del Hospital Nacional de Suchitoto.

V - CESION. Queda expresamente prohibido a la Aseguradora traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará derecho a la Institución a dar por terminado el contrato y además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

VI - MODIFICACIONES. Y PRORROGAS.

Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas podrán modificarse de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A y 83-B, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

VII - PRORROGA.

Podrá prorrogarse el contrato, por una sola vez por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución, el TITULAR, emitirá la resolución debidamente razonada, para proceder a dicha prorroga, conforme al Artículo 83, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y el Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

VIII - GARANTIA. La Aseguradora, rendirá por su cuenta y a favor del "El Hospital Nacional de Suchitoto" a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador, y autorizada por La Superintendencia del Sistema Financiero, la siguiente fianza: FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 80/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 359.80), equivalente al DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del Contrato, la cual deberá entregarse OCHO (8) días hábiles posteriores a la fecha de distribución y firma del Contrato Legalizado, TENDRA VIGENCIA DE UN AÑO. Contado a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio. La Fianza deberá entregarse en la UACI del HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO, ubicada en Av. José María Peña Fernández, Barrio El Calvario Suchitoto, Cuscatlán, en original y dos fotocopias. Si no se presenta la Garantía de Cumplimiento en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta.

IX - INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por parte de la Aseguradora en la entrega de las pólizas del seguro objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la cláusula IV, este pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda la multa impuesta por el Hospital por cada día de atraso de conformidad a la siguiente tabla: el CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%), del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días, en los siguientes treinta días de atraso la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) y los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%) .del valor total del Contrato. Dicha multa estará limitada hasta un máximo del DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del contrato. Tal como lo establece el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Reformado según Decreto Legislativo número setecientos veinticinco Publicado en el Diario Oficial número ciento dos Tomo número trescientos noventa y uno de fecha dos de junio del dos mil once. EL HOSPITAL podrá hacer efectiva la multa a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este Contrato.

X - CADUCIDAD. Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo 94 de LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) LA ASEGURADORA, no rinda garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato. b) la mora de la ASEGURADORA en el cumplimiento de los

plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual. C) LA ASEGURADORA no cumpla con el seguro según lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimientos del mismo.

XI - DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de Cotización de Libre Gestión número veintitres/dos mil veinte Publicada en El Sistema COMPRASAL. El dieciséis de julio de dos mil veinte b) La Oferta presentada por la Aseguradora SEGUROS E INVERSIONES, S.A, con fecha diecisiete de julio de dos mil veinte, c) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante. d) Garantía de cumplimiento de contrato, e) Resoluciones modificativas, y f) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último y todo aquello que beneficie los intereses de la Institución contratante.

XII - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad al artículo 84 inciso 1º y 2º de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la Republica, la LACAP, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XIII - SOLUCIONES DE CONFLICTO. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII. Capítulo I de la LACAP.

XIV - TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

XV - JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de EL Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XVI - ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: el encargado de administrar el contrato será la Licenciada, Patricia Concepción Reyes con funciones de Jefe de División Administrativa, nombrado según acuerdo No- 0055/2020, de fecha uno de julio de dos mil veinte. Quien estará obligado a verificar el fiel cumplimiento de las cláusulas contractuales y dar

cumplimiento a las responsabilidades que establece el artículo 82 bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, las cuales se detallan a continuación:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de la orden de compra o contrato, e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución de la orden de compra o contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final;
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley;
- f) Remitir a la UACI, en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
- g) Gestionar ante la UACI, las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI, sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles;
- i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato;

XVII - NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes

contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: El Hospital señala su Dirección, en

Avenida José María Peña Fernández, Barrio el Calvario Suchitoto, Departamento Cuscatlán; TEL. 2347-4744 – 2347- 4745, o al correo electrónico gcalix@salud.gob.sv y el Contratista, Km 10 ½ Carretera Panamericana, Centro Financiero SISA, en Edificio SISA, Santa Tecla, La Libertad, PBX: (503) 2229-9000– FAX- 2241- 1397, Las notificaciones tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones mencionadas.

En fe de lo anterior leemos y ratificamos el contenido del presente contrato el cual firmamos en La Ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil veinte.

Luis Alexander Hurtado Hernández.
Director Hospital Nacional Suchitoto

Rigoberto Antonio Conde
Gonzales. Apoderado General
Administrativo SEGUROS E
INVERSIONES, S.A.

contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: El Hospital señala su Dirección, en

Avenida José María Peña Fernández, Barrio el Calvario Suchitoto, Departamento Cuscatlán; TEL. 2347-4744 – 2347- 4745, o al correo electrónico gcalix@salud.gob.sv y el Contratista, Km 10 ½ Carretera Panamericana, Centro Financiero SISA, en Edificio SISA, Santa Tecla, La Libertad, PBX: (503) 2229-9000– FAX- 2241- 1397, Las notificaciones tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones mencionadas.

En fe de lo anterior leemos y ratificamos el contenido del presente contrato el cual firmamos en La Ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil veinte.



Luis Alexander Hurtado Hernández.
Director Hospital Nacional Suchitoto



Rigoberto Antonio Conde
Gonzales. Apoderado General
Administrativo SEGUROS E
INVERSIONES, S.A.